

# Ayudas Paréntesis II

**691.873,70€**

01

Dirigida a...

Autónomos o empresas de menos de 10 trabajadores con inicio de la actividad antes del 31 de diciembre de 2020 y con domicilio fiscal en el municipio de Elda, de los CNAE incluidos en el Anexo I.

03

Gastos Justificables

Gastos relacionados con la actividad como: alquiler de local, compra de mercancía, suministros, reparaciones, personal, etc., entre el 01-11-2020 y el 31-05-2021.

02

Plazo de solicitud

15 días naturales a partir del día siguiente de su publicación.

04

Subvención

Máximo 2.000€ por cada solicitud, más 200€ por cada trabajador dado de alta a fecha de 31 de diciembre de 2020.

**AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR II” SEGUNDA FASE APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA**

**LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PERMANECERÁ ABIERTA DESDE LAS 00:01 HORAS DEL 29 DE JULIO DE 2021 A LAS 23:59 HORAS DEL 12 DE AGOSTO DE 2021 (AMBOS INCLUSIVE)**

## OBJETO DE LA AYUDA

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Elda, a través de su organismo autónomo IDELSA, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Elda, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2020, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

## **BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS**

Pueden acceder a la condición de beneficiario/a de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I de las bases reguladoras siempre que cumplan los requisitos establecidos en las mismas.

## **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

- Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial.
- Las compras de mercancías y aprovisionamientos.
- Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial.
- Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.
- Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta.
- Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.

Se admitirán los gastos realizados desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

## **CUANTÍA**

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios/as se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- 1.Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo/a o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
- 2.Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

De manera adicional, los solicitantes podrán justificar un 35% más de la cantidad máxima a percibir, por si diera la circunstancia de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía

total asignada a este municipio y al Ayuntamiento decida su incremento individual de acuerdo con lo expuesto en la bases reguladoras.

## **LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia dentro del plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

Las solicitudes se presentarán, exclusivamente, por registro electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda <http://sedeelectronica.elda.es/>, adjuntándolas como anexas a la "Instancia genérica IDELSA", por tratarse de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, al igual que la demás documentación referida en las bases. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran disponibles en la página web [www.idelsa.es](http://www.idelsa.es)

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Elda: ver la página de la ayuda en sede electrónica del Ayuntamiento de Elda <http://sedeelectronica.elda.es/>

La solicitud deberá ser formulada por la persona solicitante o, en su caso, representante adjuntando el modelo de representación. En el caso de personas jurídicas, el que ejerza la representación legal de la empresa.

## **NOTAS IMPORTANTES:**

Se recomienda que la documentación correspondiente a los gastos subvencionales y justificantes de pago de los mismos se presente en un único documento ordenado según la Cuenta Justificativa de Gastos. Cada gasto irá acompañado de los documentos justificativos de pago correspondientes. En la presentación de los documentos justificativos de los gastos, se recomienda que estos se presenten ordenados por conceptos, donde figure en primer lugar el documento del gasto, seguido de su correspondiente justificante de pago.

## **RESOLUCIÓN**

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes . La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

## **COMUNICACIONES**

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las Bases Reguladoras se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elda, así como a través de la Web de IDELSA ([www.idelsa.es](http://www.idelsa.es)) y en la BDNS, cuando proceda.

## **PAGO DE LAS AYUDAS**

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

## **FINANCIACIÓN**

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 691.873,70€ del vigente presupuesto de IDELSA, con cargo a la aplicación presupuestaria 801/43331/47900 .